



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 176/19, y el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, así como también su correspondiente Anexo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado el día 12 de agosto del año en curso entre la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, y esta Defensoría del Pueblo, ambas suscribieron en idéntica fecha, un Convenio Específico con el objeto de realizar obras de refacción en la sede de Madres sito en Piedras 153 Piso 1° Dto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de adecuarla a las necesidades de funcionamiento de la institución y resguardar el archivo documental que alberga

Con la finalidad de cumplir dicho objeto, las firmantes acordaron llevar a cabo las acciones presupuestadas en el Anexo que forma parte

integrante del Convenio Específico mencionado, y a efectos de la implementación de tales acciones, Madres se comprometió a presentar un Plan de Trabajo que contemple el modo y los plazos dentro de los cuales se deberá cumplir con la puesta en marcha y concreción de lo previsto en tal instrumento.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, así como también el Anexo que forma parte integrante del mismo.

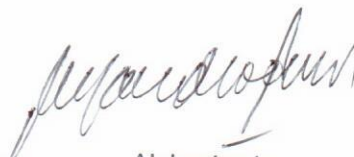
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 185 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.